



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial General Regional

N° 196-2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 13 JUN 2018

**VISTO;** el Contrato N° 001-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, suscrito con fecha 11 de enero de 2018, Carta N° 009-2018-CONSORCIO ANDAMARCA/RC, de fecha 18 de mayo de 2018, con registro N° 3978, Informe N° 152-2018-GRA/GRI-SGO-EFC/RO, de fecha 06 de junio de 2018, que autoriza proyectar Acto Resolutivo, documentos en (13) trece folios, sobre ampliación de plazo contractual N° 03, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y la CONSORCIO ANDAMARCA, con fecha 11 de enero de 2018 suscribieron el Contrato N° 001-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 103-2017-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VOLADURA DE ROCA FIJA PARA EL PROYECTO CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSÉ DE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS-APULEMA PACHACHACA-CHONGOS, DISTRITO DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA , PROVINCIA DE HUANTA, AYACUCHO**, con un plazo de ejecución de la prestación de treinta (30) días calendario, conforme se estipula en la Cláusula Quinta del contrato referido el cual venció el 10 de febrero de 2018;

Que, mediante Carta N° 009-2018-CONSORCIO ANDAMARCA/RC, en su calidad de adjudicatario de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 103-2017-GRA-SEDE CENTRAL, y estando dentro de plazo de ejecución de la prestación según la Cláusula Quinta, del referido contrato solicita tercera ampliación de plazo para la voladura de roca fija, por situaciones que no concierne al contratista "la falta de frente de trabajo" para la voladura de rocas en la mencionada obra; ya que el servicio objeto del contrato de referencia se ejecuta solo cuando durante la apertura de la carretera se presentan rocas para la



voladura respectiva, por lo tanto no se ha tenido frente de trabajo desde el (03) tres de mayo hasta el (10) diez de mayo del de 2018, por lo que solicita la tercera ampliación de plazo por los días no trabajados que no son atribuibles al contratista, en concordancia con lo establecido en el artículo 140°, numeral 2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista";

Que, con Informe N° 152-2018-GRA/GRI-SGO-EFC/RO, de fecha 06 de junio de 2018, el Ing. Edgar Fernandez Cuti, Residente de Obra y el Ing. Antonio M. Calixto Bautistas, Suoervisor de Obra, se pronuncian, sobre la solicitud de la tercera ampliación de plazo, al contratista, por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista contemplada en el artículo 140°, numeral 2 del Reglamento de la Ley N° 30225; siendo el objeto, la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VOLADURA DE ROCA FIJA PARA EL PROYECTO CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSÉ DE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS-APULEMA PACHACHACA-CHONGOS, DISTRITO DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA, AYACUCHO**, donde el proveedor viene realizando el servicio de perforación y voladura de rocas fijas, con un plazo de ejecución de (30) treinta días calendarios, según la contrata N° 001-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, considerando condiciones óptimas y favorables. Sin embargo, no se contempla las dificultades del servicio que se deben a que no hay suficiente frente de trabajo para la voladura, por no llegar a las progresivas donde se presentan mayor concentración de rocas, además de que las rocas se encuentran en diferentes tramos de la vía, el servicio de la voladura requiere de más frentes de trabajo para su avance, se ha previsto una tercera ampliación de plazo por un periodo de tiempo de (08) ocho días calendarios, conforme a la solicitud de la contratista, siendo la nueva fecha de terminación del servicio el (19) diecinueve de mayo, además el pago por el servicio se realizará a través de valorización mensual, conforme al avance del servicio; conforme se puede apreciar en el siguiente cuadro:



Contrato N° 001-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF

Plazo de servicio	30 días calendarios ejecución de contrato
Firma de contrato	11 de enero de 2018
Inicio de ejecución de contrato	12 de enero de 2018
Final ejecución de contrato	10 de febrero de 2018
Paralización de obra	01 de enero de 2018 (cierre de año)
Reinicio de obra	16 de enero de 2018
Ampliación de plazo N° 01	60 días calendarios
Nueva fecha de culminación	10 de abril de 2018
Ampliación de plazo N° 02	30 días calendarios
Nueva fecha de culminación	10 de mayo de 2018
Ampliación de plazo N° 03	08 días calendario
Nueva fecha culminación	19 de mayo de 2018



Que, el artículo 34° numeral 34.1 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico

financiero del contrato.../, el artículo 140° numeral 2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece como una de las causales de procedencia de Ampliación del Plazo contractual "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"; asimismo el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización y La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. **De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;**

Que, conforme la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, que establece en su Artículo Segundo Delegar a la Gerencia General Regional las siguientes facultades: numeral 3.- Resolver solicitudes de Ampliaciones de Plazo, en concordancia a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2018-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la tercera ampliación de plazo solicitada por el CONSORCIO ANDAMARCA, y el supervisor del proyecto, para la ejecución correspondiente al Contrato N° 001-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 103-2017-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria) para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VOLADURA DE ROCA FIJA PARA EL PROYECTO CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSÉ DE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS-APULEMA PACHACHACA-CHONGOS, DISTRITO DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA, AYACUCHO, por un periodo de **(08) ocho días calendarios, a partir del (11) once de mayo hasta el (19) diecinueve de mayo de 2018;** quedo consentida y aprobada por silencio administrativo, por lo que corresponde emitir el siguiente Acto Resolutivo. Además, el pago por el servicio se realizará a través de valorización mensual, conforme al avance del servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSERTAR**, la presente Resolución en el Expediente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 103-2017-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria).

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la remisión del Expediente en copia certificada a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que inicie con el Procedimiento Administrativo Disciplinario, que corresponda conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, al representante común del CONSORCIO ANDAMARCA Sr. Cristóbal Sayhua Rivera, identificado con DNI N° 42480657, en su





domicilio legal consignado en el contrato Jr. Tumbes N° 102 (Barrio Quinuapata) Ayacucho – Huamanga-Ayacucho, referencia Celular N° 996622347 y 975889553, correo electrónico (crisol\_sr@hotmail.com), así como a la Sub Gerencia de Obras, Oficina Sub Regional de Huanta, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal e instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL**  
.....  
Luc Adm. EFRAÍN PILLACA ESQUIVEL  
GERENTE